



**Demandante:** ESTHER CORONADO CASTRO

**Demandado:** ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. -ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

**Radicado:** 08001-31-05-002-2011-00203-00

**Fecha:** Mayo 05/2022

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA  
SECRETARIA

Teniendo en cuenta que la Sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia de fecha 28 de marzo de 2012 (fts. 276-283) que fue REVOCADA PARCIALMENTE por la sala Primera Dual de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distinto Judicial de Barranquilla el día 12 de Marzo de 2013 (folio 311-323), Providencia que no fue casada por la sala de Casación Laboral (fts 46-53 cuaderno casación) condenado en Costas a la parte demandada en primera instancia, realícese por secretaria la respectiva liquidación de COSTAS EL VALOR DE \$2'266.800,00 equivalente a (4) SLMMV del año 2012, por conceptos de agencia en derecho en primera instancia, a favor de la demandante ESTHER CORONADO CASTRO.

CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS  
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia)	\$2'266.800,00.
IMPUESTO DE TIMBRE	\$.00.
ARANCEL JUDICIAL	\$.00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$.00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$.00.

TOTAL	\$ 2'266.800,00.
-------	------------------

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, mayo 06 de 2022.-

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA  
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy Mayo 06, a las 05:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA  
SECRETARIA